



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 358-2021

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador establece que “la educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo”;

Que, el artículo 5 literal i) de la Ley Orgánica de Educación Superior determina como derechos de las y los estudiantes del sistema de educación superior obtener de acuerdo con sus méritos académicos becas, créditos y otras formas de apoyo económico que le garantice igualdad de oportunidades en el proceso de formación de educación superior;

Que, el artículo 18 literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que dentro del principio de autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior se encuentra la libertad para gestionar sus procesos internos;

Que, el artículo 77 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece que “(...) Corresponde a las instituciones de educación superior la selección y adjudicación de los estudiantes beneficiarios de las becas, en razón de su autonomía responsable y el cumplimiento de la política pública emitida para el efecto (...)”

Que, el artículo 86 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece que “Las instituciones de educación superior mantendrán una unidad administrativa de bienestar destinada a promover los derechos de los distintos estamentos de la comunidad académica, y desarrollará procesos de orientación vocacional y profesional, además de obtención de créditos, estímulos, ayudas económicas y becas, y ofrecerá servicios asistenciales que se determinen en las normativas de cada institución (...)”;

Que, el literal bb) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala indica que el Consejo Universitario, ejercerá las demás atribuciones que





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 358-2021

le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable;

Que, el artículo 63 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala establece que "La Institución mantendrá una Dirección Administrativa de Bienestar Universitario destinada a promover los derechos de los distintos estamentos de la comunidad académica, y desarrollará procesos de orientación vocacional y profesional, además de obtención de créditos, estímulos, ayudas económicas y becas, y ofrecerá servicios asistenciales que se determinen en las normativas de cada institución y de conformidad al Art. 86 LOES (...)"

Que, el artículo 3 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de las y los Estudiantes de la Universidad Técnica de Machala, prescribe que "La Universidad Técnica de Machala, a través de la Dirección de Bienestar Universitario, destinará y facilitará la obtención de ayudas económicas a los y las estudiantes regulares, y en casos excepcionales, también a los estudiantes que se encuentren en condición de vulnerabilidad, para cubrir rubros específicos inherentes a estudios de educación superior, movilidad académica, desarrollo de programas, proyectos y actividades de investigación, representación deportiva, artística y cultural de la UTMACH, capacitación, perfeccionamiento y entrenamiento profesional en el ámbito nacional e internacional."

Que, el artículo 9 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de las y los Estudiantes de la Universidad Técnica de Machala, establece: "BECAS: La Universidad Técnica de Machala con el objeto de contribuir a la formación integral de los y las estudiantes, de apoyar en la escolaridad y facilitar su permanencia en la Institución, otorgará a los y las estudiantes regulares con alto promedio y distinción académica o artística, deportistas de alto rendimiento que representen a la Universidad en eventos locales, nacionales o al País en eventos internacionales, los siguientes tipos de beca:

POR EXCELENCIA.

Tipo A) Académica.

Tipo B) Deportiva.

Tipo C) Artísticas."



Página 2



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 358-2021

Que, el artículo 25 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de las y los Estudiantes de la Universidad Técnica de Machala, señala "AYUDAS ECONÓMICAS: La Universidad Técnica de Machala con el objeto de contribuir a la escolaridad, formación integral y el fortalecimiento de las capacidades, otorgará ayudas económicas a los y las estudiantes regulares y a los estudiantes que se encuentren en condición de vulnerabilidad, pertenecientes a los grupos de atención prioritaria, de minoría étnica, a ecuatorianos en condición de migrantes retornados o deportados; y, en casos excepcionales, para cubrir rubros específicos inherentes a estudios de educación superior, movilidad académica, desarrollo de programas, proyectos y actividades de investigación, capacitación, perfeccionamiento y entrenamiento profesional en el ámbito nacional e internacional, según una planificación anual en cuya disponibilidad presupuestaria, se priorizará a los estudiantes regulares.

Las ayudas económicas serán de los siguientes tipos:

Tipo A) Por situación socio económica.

Tipo B) De atención prioritaria y minoría étnica.

Tipo C) A ecuatorianos, en condición de migrantes retomados o deportados.

Tipo D) Estudios de educación superior, movilidad académica, desarrollo de programas, proyectos y actividades de investigación, capacitación, perfeccionamiento y entrenamiento profesional.

Para este tipo de Ayuda económica (TIPO D), y si el presupuesto institucional lo permite, se podrá otorgar los siguientes beneficios:

PARA ACCESO TIC's

Tipo D1) Equipo o Dispositivo electrónico fijo o portátil, más SIN CARD con datos.

Tipo D2) Modem con Datos."

Que, el artículo 26 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de las y los Estudiantes de la Universidad Técnica de Machala, establece: "AYUDAS ECONOMICAS POR SITUACION SOCIO-ECONÓMICA TIPO A: Consiste en la entrega de un recurso económico mensual, correspondiente a cincuenta dólares (\$50,00), durante cinco meses en el periodo académico ordinario, a los y las estudiantes, que no cuenten con recursos económicos suficientes o se encuentren en situación de vulnerabilidad."

Página 3





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 358-2021

Que, el Art. 27 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de las y los Estudiantes de la Universidad Técnica de Machala, establece: "AYUDAS ECONOMICAS POR ACCIÓN AFIRMATIVA DE ATENCIÓN PRIORITARIA TIPO B Y TIPO C: Consiste en la entrega de un recurso económico mensual, correspondiente a treinta dólares (\$ 30,00), durante cinco meses en el periodo académico ordinario, a los y las estudiantes desde el primer semestre en adelante que se encuentren inmersos en el Art. 35 de la Constitución de la República del Ecuador, según corresponda: personas adultas mayores, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, personas en situación de riesgo, víctimas de desastres naturales, personas pertenecientes a una de las comunidades, pueblos o nacionalidades indígenas, afro ecuatorianos y montubias.

Que, la Disposición General Tercera del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de las y los Estudiantes de la Universidad Técnica de Machala, manifiesta que "La Dirección de Bienestar Universitario solicitará a la máxima autoridad ejecutiva de la UTMACH, por su digno intermedio a los miembros del Consejo Universitario, se concedan becas y ayudas económicas a las y los estudiantes calificados. Además, la autorización para que la Dirección Financiera realice trámite administrativo correspondiente para el depósito por concepto de pago de becas y ayudas económicas a los y las estudiantes beneficiarios, podrá también solicitar la suspensión del mismo.";

Que, el artículo 11 del Instructivo de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala señala que las sesiones del órgano colegiado superior podrán realizarse a través de medios electrónicos y se utilizarán los medios tecnológicos de comunicación telemática de transmisión en línea, videoconferencia u otros medios de comunicación que garanticen la participación de sus miembros en las sesiones. En este sentido, y considerando la renovación del estado de excepción desde el 29 de julio de 2021 a las 00h00 hasta el 27 de agosto de 2021 a las 23h59, siendo que la calamidad pública producida por la detección de casos de COVID-19 variantes DELTA y DELTA DELTA ++K 417N(AY.1) declarado por el Presidente de la República del Ecuador mediante el Decreto Ejecutivo No. 140, se realizó la sesión ordinaria de Consejo Universitario mediante la plataforma telemática zoom;





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 358-2021

Que, con oficio nro. UTMACH-DBU-2021-173-OF, de fecha 04 de agosto de 2021, el Lic. Jorge Villacis Salcedo, Director Bienestar Universitario, indica lo siguiente:

" (...) Conforme los preceptos legales mencionados, para dar continuidad al proceso de asignación y posterior pago de Becas y Ayudas Económicas, correspondiente al periodo académico ordinario JUNIO A SEPTIEMBRE 2021, solicito a usted, y por su digno intermedio a los miembros del consejo universitario, muy comedidamente, se digne autorizar a quien corresponda se proceda a realizar el pago de los recursos económicos por concepto de becas y ayudas económicas, meses JUNIO, JULIO, AGOSTO del 2021, según detalle de los informe adjunto:

TOTAL DE BENEFICIARIOS	TIPO DE BECA	VALOR MENSUAL POR CADA BENEFICIARIO	VALOR CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE JUNIO, JULIO, AGOSTO POR CADA BENEFICIARIO
266	AYUDA ECONÓMICA TIPO "A"	USD \$ 50,00 USD	\$ 150,00
52	AYUDA ECONÓMICA TIPO "B"	USD \$ 30,00	USD \$ 90,00

Adjunto encontrará los siguientes documentos habilitantes:

- Informe emitido por los trabajadores sociales de la Dirección de Bienestar Universitario Lcda. Jenny Reyes Valdiviezo y Lcdo. Homer Riofrio León, que habilita el pago a las y los estudiantes beneficiarios.
- 4 cronogramas valorados de pago, por cada tipo de ayuda económica.
- Documentos habilitantes solicitados por la Dirección Financiera de cada beneficiario.

Es necesario indicar que, para la próxima solicitud de pago de Becas y Ayudas Económicas, correspondiente a la convocatoria PAO 2021 - 1, en el caso de los beneficiarios que pertenecen a la carrera de medicina, se solicitará hasta el mes octubre; mientras que, a los beneficiarios del resto de carreras será únicamente hasta el mes de septiembre. Esto, conforme el número de semanas y meses que comprende el periodo académico ordinario 2021-1, cuyo fundamento legal son los artículos 11, y 139 del Reglamento de Régimen Académico expedido por el CES, en concordancia con el Reglamento de Régimen Académico de la UTMACH, en sus artículos 13 y 225, y la Resolución de consejo universitario nro. 303/2021 (...)"

Que, con oficio nro. UTMACH-DF-347-OF, de fecha 10 de agosto de 2021, la Ing. Mariela Espinoza Torres, Directora Financiera, manifiesta lo siguiente:

Página 2





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 358-2021

" (...) tengo a bien remitir a usted el oficio N° UTMACH-UPSTO-2021-427-OF recibido en esta fecha, suscrito por la ingeniera Vilma Vega Ponce, Jefe de la Unidad de Presupuesto, quien comunica que SI EXISTE Disponibilidad presupuestaria en la partida N° 01-580208-701-001 de Becas y Ayudas Económicas por el monto de \$60.410,00 (...) "

Que, luego de conocer y analizar el Oficio nro. UTMACH-DBU-2021-173-OF, suscrito por el Director de Bienestar Universitario, Lcdo. Jorge Villacís Salcedo los miembros del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala estiman pertinente acoger el contenido del mismo; y por unanimidad.

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, la Ley Orgánica de Educación Superior, el Estatuto de la Universidad Técnica de Machala; y, Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de las y los Estudiantes de la Universidad Técnica de Machala;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. ACOGER EL OFICIO NRO. UTMACH-DBU-2021-173-OF, SUSCRITO POR EL LCDO. JORGE VILLACÍS SALCEDO, MGS. DIRECTOR DE BIENESTAR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA.

ARTÍCULO 2.- APROBAR LA ASIGNACIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS TIPO A (AYUDA SOCIOECONÓMICA) Y TIPO B (ACCIÓN AFIRMATIVA), A FAVOR DE LAS Y LOS ESTUDIANTES QUE POSTULARON, CUMPLIERON CON LOS REQUISITOS SOLICITADOS Y SE ENCUENTRAN CALIFICADOS POR EL ÁREA DE SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL DE LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO CONSTANTES EN LA NÓMINA DEL OFICIO NRO. UTMACH-DBU-2021-173-OF.

ARTÍCULO 3.- AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN FINANCIERA REALICE EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE PARA EL DEPÓSITO POR CONCEPTO DE AYUDAS ECONÓMICAS TIPO A (AYUDA SOCIOECONÓMICA) Y B (ACCIÓN AFIRMATIVA) A LAS Y LOS ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA QUE FORMAN PARTE DEL OFICIO NRO. UTMACH-DBU-2021-173-OF.

Página 6





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 358-2021

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Notificar la presente resolución al Rectorado.

SEGUNDA.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.

TERCERA.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Administrativo.

CUARTA.- Notificar la presente resolución a la Procuraduría General.

QUINTA.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Bienestar Universitario.

SEXTA.- Notificar la presente resolución a la Dirección Financiera.

Abg. Gerardo Fernández Valdiviezo

SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA.

CERTIFICA:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada el 10 de agosto de 2021.

Machala, 13 de agosto de 2021.

Abg. Gerardo Fernández Valdiviezo. Esp.

SECRETARIO GENERAL DE LA UTMACH

